

RESOLUCIÓN EXENTA IF N°

SANTIAGO, 06 MAR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114, y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/181/2021, de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, a través de la Circular IF/N°418, de fecha 28 de diciembre de 2022, impartió instrucciones a las isapres, con el objeto de precisar las reglas sobre la configuración, contratación y mantención de planes grupales.
- 2.- Que las Isapres Consalud, Colmena Golden Cross, Cruz Blanca, Nueva Masvida, Banmédica, Vida Tres y Fundación han interpuesto sendos recursos de reposición y -salvo Vida Tres- en subsidio jerárquicos, en contra de las instrucciones impartidas en la citada normativa, solicitando que sea dejada sin efecto o modificada en la forma que exponen. Además, piden que esta Superintendencia suspenda su aplicación, en tanto no se emita un pronunciamiento sobre la materia del recurso de reposición.
- 3.- Que Isapre Nueva Masvida funda su solicitud, en el segundo otrosí de su libelo de recursos, en los perjuicios irreparables que se le provocarán al dar cumplimiento a estas nuevas instrucciones. Lo anterior, dado que estas instrucciones implican cambios importantes en los procedimientos de generación, modificación y término de los planes grupales, por lo que, mientras se tramitan los recursos interpuestos, se verán necesariamente afectados estos eventuales procesos.
- 4.- Que Isapre Banmédica funda su solicitud, en el primer otrosí de su libelo de recursos, de manera tal que esa Isapre pueda cumplir con las instrucciones que se dicten en definitiva, las cuales podrían variar una vez resueltos por esta Superintendencia los recursos administrativos interpuestos. En este sentido, el cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular IF/N°418, sin considerarse los temas antes expuestos, se hace imposible para esa Isapre.

Isapre Vida Tres, en el otrosí de su escrito, argumenta su solicitud en idénticos términos.

- 5.- Que las demás Isapres recurrentes no fundan específicamente sus solicitudes de suspensión, limitándose a efectuar una remisión al contenido de sus recursos, con la excepción de Isapre Fundación, que sólo anuncia su solicitud, mas no la desarrolla ni fundamenta en el cuerpo de su escrito.
- 6.- Que, para resolver lo solicitado, puede resultar ilustrativo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Agrega dicho precepto que, no obstante lo anterior, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el

cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso.

- 7.- Que, a pesar de la falta de precisión en la fundamentación de algunas de las solicitudes de suspensión, esta Intendencia estima plausible lo solicitado por las recurrentes, en atención a que la magnitud y profundidad de las reglas contenidas en la citada Circular, efectivamente, implica que, en caso de acogerse determinadas peticiones de fondo de los recursos, podría imposibilitarse el cumplimiento de lo resuelto, configurándose de este modo una de las causales de la norma señalada, lo que hace procedente la suspensión.
- 8.- Que, por las consideraciones expuestas,

RESUELVO:

Ha lugar a la suspensión de los efectos de la Circular IF/N°418, de fecha 28 de diciembre de 2022, mientras no sean resueltos los recursos de reposición interpuestos por las Isapres Consalud, Colmena Golden Cross, Cruz Blanca, Nueva Masvida, Banmédica, Vida Tres y Fundación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)



MPA/RTM
TT

DISTRIBUCIÓN

- Gerentes Generales Isapres
- Asociación de Isapres de Chile
- Intendencia de Fondos
- Subdepartamento de Regulación
- Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
- Of. Partes
- Archivo

Correlativo 2285-2023